



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS
Equipo Gestión Política Habitacional
Interno N° *115*

ORD. N°: 4920 /

ANT.: ORD N° 10561 de fecha 15.09.2014 de Director SERVIU
Metropolitano

MAT.: Autoriza comodato de inmuebles SERVIU ubicado en Cerro Blanco,
comuna de Recoleta

SANTIAGO, *23 OCT 2014*

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO
A : SR. DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (PT)

Por medio del ordinario citado en ANT. SERVIU Metropolitano solicita a este servicio autorización para otorgar en comodato a la organización **Centro de Cultura Indígena de Santiago CONACIN un terreno de 2.840 m2, sin Rol** ubicado en Calle La Unión altura 800 en el Cerro Blanco de la comuna de Recoleta, para regularizar su uso y seguir desarrollando actividades en beneficio de la comunidad.

En consideración a los antecedentes recibidos y analizados, esta Secretaria Ministerial no tiene inconvenientes en otorgar el comodato solicitado por un plazo de **cinco años**. Asimismo, este servicio firma la declaración conjunta del inmueble adjunto a su **ORD N° 10561**, en consideración a que no tiene aptitud habitacional. De ese modo se da cumplimiento a lo señalado en el numeral III.1 de la Circular N° 016 del 21.03.2013 de la Subsecretaría Ministerial que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles SERVIU y deja sin efecto ordinarios 0652 de 2002 y 1430 de 2006, de esa Subsecretaría.

Saluda atentamente a Ud.,



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

Adj: Declaración Conjunta de No Prescendencia firmada

MGS/PWL
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Subdirección de Administración y Finanzas SERVIU Metropolitano
- Depto. Gestión Inmobiliaria
- Sección Técnica de Transferencias
- Oficina de Partes
- Archivo



N° INT. 2965

DECLARACIÓN CONJUNTA DE BIEN NO PRESCINDIBLE

El Director (PT) del SERVIU Metropolitano y el Sr. Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, declaran como bien no prescindible el inmueble que se individualiza a continuación:

ID	Comuna	Población	Destino	Plano	Superficie	Rol	Tasación
11563	RECOLETA	CERRO BLANCO	PARQUE	Lamina 1A	2.840 M2	-----	4.203 UF
Dirección	CALLE LA UNION ALTURA 800						

Justificación de la Enajenación (Breve Explicación)

Bien No Prescindible

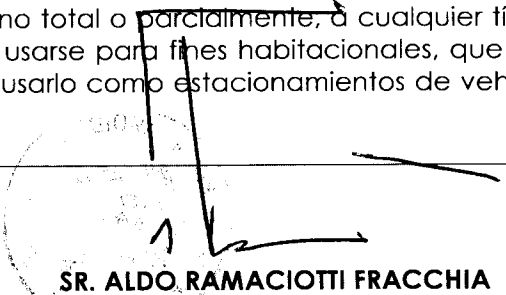
Por medio de carta fechada el 18/06/2014, la entidad denominada "**CENTRO DE CULTURA INDIGENA DE SANTIAGO CONACIN**" solicitó la **renovación del comodato** el inmueble descrito en recuadro adjunto, con la finalidad de seguir desarrollando actividades propias en beneficio de la comunidad.

Nota

La entidad solicitante, se compromete destinar el predio exclusivamente al fin para el cual se solicitó, como asimismo a mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, tener al día el pago de consumos (agua, luz, etc.), y cancelar el impuesto territorial del inmueble (Contribuciones).

Además, le estará prohibido traspasar el terreno total o parcialmente, a cualquier título a otra entidad o persona, aun temporalmente, usarse para fines habitacionales, que vivan cuidadores aunque sea por un corto tiempo, usarlo como estacionamientos de vehículos y desarrollar actividades con fines de lucro.


SR. ALBERTO PAREDO VALDIAS
GEOGRAFO AUC
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO


SR. ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


EVL / OMB / NDJ



Stgo, junio de 2014

Señor

Director

Serviu R. Metropolitano

Junto con saludarlo queremos informarle a usted, que nuestra organización por intermedio de la presente le solicita renovar nuestros comodatos, de los espacios destinados al desarrollo de las actividades ceremoniales y culturales del Cerro Blanco de Recoleta, que considera tres zonas de este espacio considerado patrimonio cultural indígena.

Los motivos de nuestra solicitud, estan relacionados a los derechos legales dispuestos por la Ley Indígena 19.253 del año 1993, titulo II articulo 19, y por la medida presidencial de la actual presidenta Bachelet de los mejoramientos y traspasos de 20 centro ceremoniales en el pais, en el cual esta considerado el Cerro Blanco APU WECHURABA de Recoleta.

Este espacio al cual le hemos dado una importante una puesta en valor en la Region Metropolitana, con el desarrollo de todas las festividades tradicionales indígenas, ceremonias espirituales, atención de machis, talleres, visitas guiadas para estudiantes, y el aumento de turistas y personas interesadas en nuestras culturas, nos hacen acreedores del reconocimiento publico y de nuestro aporte al cambio de un lugar que era considerado hasta peligroso, en un lugar de encuentro espiritual y cultural, abierto a la comunidad de la región.

Esperando contar con su aprobacion, se despiden atentamente.

Fabiola Briones Huenullán

Secretaria

Jose Segovia Vergara

Presidente

CONTRATO DE COMODATO.

" SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO"

En Santiago de Chile, a 16 de octubre del 2001, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante el **COMODANTE**, representado por su Directora, doña Laura Gómez Chaparro, Constructor Civil, casada, chilena, Cédula Nacional de Identidad N°5.323.421-6, en adelante el **COMODANTE**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 45, Comuna de Santiago Centro, y el **CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO**, en adelante el **COMODATARIO**, representado legalmente por don Nelson Adrián Clavería Pizarro, Cédula nacional de Identidad N° 9.060.998-K, soltero, administrador, ambos con domicilio en calle Nataniel 185-B, Comuna de Santiago: se celebra, el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del terreno inscrito a mayor extensión a fs. 1287 N°1607 en el Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1969, Sectores 1, 2 y 4, de una superficie total de 2.840 m2 aproximadamente, del Plano MINVU, Áreas de Concesión Parque Natural Cerro Blanco, Comuna de Recoleta, Región metropolitana.

SEGUNDO: El terreno individualizado en el número anterior, se entrega en comodato al Centro Cultural Indígena de Santiago, para ser utilizado como centro de difusión de la cultura indígena y proyección social de las etnias, especialmente en espacios urbanos. Además en él se propenderá a la creación de instancias destinadas

fomento en la juventud de los valores indígenas, fundamentalmente en lo que dice relación con el respeto a la naturaleza.

TERCERO: El plazo del presente contrato regirá desde el 16 de octubre del 2001, hasta el 16 de octubre del 2006, plazo que se renovara tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales de cinco años, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante carta certificada o notarial, enviada con una anticipación no inferior a 90 días a la fecha de expiración del período respectivo.

CUARTO: Serán de cargo del comodatario los consumos de agua, energía eléctrica, gas, teléfono, extracción de basura y demás que procedieren y se obliga a mantenerlos al día, debiendo exhibir al comodante los recibos correspondientes anualmente.

QUINTO: Quedan incluidos en el comodato, los inmuebles, edificaciones, las especies, plantaciones, bienes muebles y artefactos de que da cuenta el inventario que con esta misma fecha firman los contratantes y, que se tiene como parte integrante del presente contrato, declarando el comodatario que recibe el terreno y las especies inventariadas a su entera satisfacción y en perfecto estado, obligándose a restituir todo en igual estado al término del contrato, se deja constancia de que la propiedad se entrega con los muebles indicados en el inventario. A falta de inventario se estará al estado del terreno, edificaciones, especies, bienes muebles y artefactos que indique el comodante.

SEXTO: Se prohíbe al comodatario, ejecutar obra alguna en el terreno que se entrega, o en las construcciones o edificaciones que en él se encuentren, sin previa autorización escrita del comodante. Sin perjuicio, todas las mejoras que se hagan en la propiedad pasan ipso facto a ser de dominio del comodante, excepto aquellos que puedan separarse sin detrimento del inmueble.

SÉPTIMO: Terminará ipso facto el contrato, entre otras, por las siguientes causales:

- 1.- Si el comodatario dedica la propiedad a cualquier otro fin que no sea el señalado en este acto.
- 2.- Si el comodatario no ocupa la propiedad o la cede o la subarrienda en todo o en parte, y a cualquier título, aún temporalmente a otra entidad o persona.
- 3.- Si el comodatario causa a la propiedad cualquier perjuicio, especialmente provocando el desaseo o destrucción de la misma, directa o indirectamente.
- 4.- Si el comodatario no mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación y aseo, así como si no reparare inmediatamente, y a su costa, cualquier desperfecto que experimenten los inmuebles que se comprenden en el presente comodato en sus cielos, techos, paredes, pisos, cierros, vidrios, pinturas, empapelados, servicios higiénicos, instalaciones, etc. que hubiere sido causado por un hecho o culpa suya.
- 5.- Si el comodatario se atrasa en el pago de las cuentas por consumo de agua, luz, teléfono, aseo, gas y los demás con que se cuente.
- 6.- Si el comodatario hace variaciones o mejoras en parte alguna del terreno, edificaciones o plantaciones que en él se encuentren, sin consentimiento o autorización previa del comodante.

OCTAVO: Serán además obligaciones del comodatario las siguientes:

- 1.- Destinar el inmueble a actividades de Arte y Cultura Indígena de conformidad con las normas legales vigentes, siendo de su cargo los gastos de financiamiento y mantención que correspondan;
- 2.- Velar porque los accesos públicos a las tres áreas involucradas sean independientes al acceso controlado del Parque Cerro Blanco.
- 3.- Mantener el área asignada en perfecto estado de conservación.
- 4.- Mantener un clima de armonía entre todas las etnias usuarias y beneficiarias del presente contrato, evitando cualquier tipo de conflicto entre ellas.

NOVENO: Las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes del presente contrato, cada una de las indicadas en los dos artículos

anteriores, de modo que incurrir en cualquiera de las causales mencionadas se entiende, de común acuerdo, causal suficiente y motivo plausible para que el comodante exija la restitución de la propiedad.

DÉCIMO: El comodante tendrá facultad para inspeccionar, ejecutar obras, proyectos y/o alteraciones, en el momento que lo desee, tanto en el terreno como en lo construido, edificado y plantado en él, obligándose al comodatario a dar las facilidades necesarias a él mismo o a la persona que el comodante comisione.

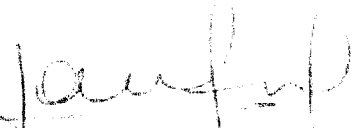
DÉCIMO PRIMERO: El comodante no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al comodatario con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o del calor, y cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

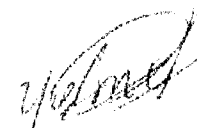
DUODÉCIMO: El Serviu Metropolitano, se exime expresamente de toda responsabilidad que pudiere derivarse del uso de las instalaciones cedidas en este comodato, especialmente las que dicen relación con cualquier accidente o siniestro que se produzca en ellas, y sobretodo en la zona N°4, correspondiente al Altar Ceremonial, considerada especialmente peligrosa por los frecuentes derrumbes que la afectan.

DÉCIMOTERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de justicia.

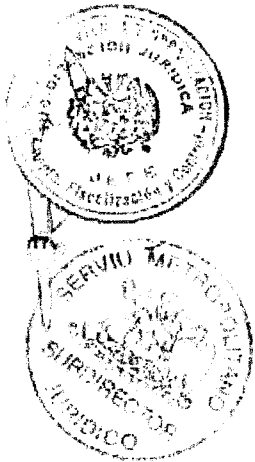
DÉCIMO CUARTO: La personería de doña Laura Gómez Chaparro, consta en Decreto Supremo N°91 de fecha 28 de marzo del 2000 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la de don Nelson Adrián Clavería Pizarro, se encuentra inscrita bajo el N° de Personalidad Jurídica F/OC-N°66, en los registros de la I. Municipalidad de Santiago.

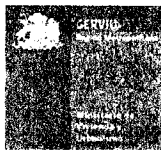
DÉCIMOQUINTO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 16.391 que faculta para escriturar de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 de la ley 14.171, modificada por el artículo 12 de la ley 16.392, y tiene el valor de escritura pública desde la fecha de su protocolización.


SERVICIO DE
LAURA GÓMEZ CHAPARRO
DIRECTORA
SERVIU METROPOLITANO


NELSON CLAVERÍA PIZARRO
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO CULTURAL INDÍGENA SANTIAGO
C.I. 9.060.998-K

TRC.-





SOLICITUD N°
FECHA

**FORMULARIO DE SOLICITUD
PARA USO Y/O GOCE
DE INMUEBLE DE SERVIU METROPOLITANO**
DECRETO SUPLENTE N° 4 DEL 21 DE JULIO

A) ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

CENTRO CULTURAL INDIGENA SANTIAGO			
Personalidad Jurídica N° FOC - N° 66	Fecha	Dirección NATANIEL COT 185-B	
Correo Electrónico		Teléfono 7773038	Celular 9610.3783
Persona de Contacto Jose Segovia Venegas		Dirección NATANIEL COT 185-B	
Correo Electrónico palome10@yahoo.com		Teléfono	Celular 9.610.3783

B) INMUEBLE SOLICITADO

ID	Comuna	Población	Destino	Plano	Superficie	Rol	Tasación
	RECOLETA	CERRO BLANCO			289M		UF
Dirección							

C) TIPO DE SOLICITUD Y USO AL QUE SE DESTINÁ EL INMUEBLE

	Nuevo	Renovación	Uso al que se destinará el Inmueble
COMODATO		X	CENTRO DESARROLLO CULTURAL INDIGENA
ARRIENDO			

D) LISTA DE CHEQUEO

NUEVOS Y RENOVACIONES		
1	Formulario de Solicitud Para Uso y/o Goce de Inmueble de Serviu Metropolitano	
2	Certificado de Personalidad Jurídica, con 30 días máximo desde su emisión.	
3	Certificado de Directiva Actual, con 30 días máximo desde su emisión.	
4	Estatutos Constitutivos, que indiquen ser una entidad sin fines de lucro.	
5	Plano (s) del proyecto a implementar.	
6	Especificaciones Técnicas del proyecto a implementar.	
7	Acreditación de Financiamiento del proyecto a implementar.	
SÓLO RENOVACIONES		
8	Boleta de consumo de Agua Potable, cancelada al día.	
9	Boleta de consumo de Electricidad cancelada al día.	
10	Comprobante de Gastos Comunes, cancelados al día.	
11	Comprobante de Contribuciones, canceladas al día.	



NOTAS PARA CORRECTO LLENADO DE FORMULARIO

- A) **ORGANIZACIÓN SOLICITANTE**
Se deben indicar los antecedentes respectivos a vigencia de Personalidad Jurídica y de Persona a contactar en caso de requerir información.
- B) **INMUEBLE SOLICITADO**
Se debe identificar el inmueble solicitado, como mínimo entregar dirección y comuna.
- C) **TIPO DE SOLICITUD Y USO QUE SE DESTINARÁ AL INMUEBLE**
Se debe indicar, si el inmueble señalado precedentemente es solicitado en comodato o arriendo. En caso que corresponda, indicar si se trata de una renovación de los mismos. Se debe señalar expresamente la ocupación a la cual será destinado el inmueble. En caso que corresponda a una regularización de uso, indicar detalladamente a que es destinado.
- D) **LISTA DE CHEQUEO**
Obtener cada antecedente que se solicita cuando corresponda. Si falta uno de los documentos requeridos no será posible ingresar la presente solicitud.

RECEPCIÓN DE FORMULARIO PARA ESTUDIO DE SOLICITUD DE USO Y/O GOCE DE INMUEBLE DE SERVIU METROPOLITANO

RECIBO DE FORMULARIO N.º 10 DEL 21/03/13

Por medio del presente, se certifica que SERVIU Metropolitano ha recibido la solicitud y los antecedentes descritos en el anverso de este documento, por medio de los cuales se requiere el inmueble individualizado.

En relación a las solicitudes de **comodato** se informa que:

- Su objetivo será únicamente el desarrollo del proyecto señalado con la implementación de equipamientos que deben ser destinados al beneficio de la comunidad en el cual se emplazarán.
- Se deben mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, abiertas a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, a ejecutar y mantener en buen estado los cierros perimetrales, tener al día el pago de todos los consumos básicos y cancelar el impuesto territorial en caso de corresponder.
- No podrán usarse para fines habitacionales, que vivan cuidadores aunque sea por un corto tiempo, usarlo como estacionamiento de vehículos y desarrollar actividades con fines de lucro.

En relación a las solicitudes de **arriendo** se informa que:

- El inmueble deberá ser ocupado exclusivamente en las actividades que hayan sido descritas y declaradas previamente.
- No podrá subarrendarse el inmueble.

En relación a las solicitudes de **comodato** y **arriendo** se informa que:

- Estará prohibido traspasar el inmueble total o parcialmente, a cualquier título, a otra entidad o persona, aun temporalmente.
- Todos los proyectos de construcciones o remodelaciones a ejecutar deben incluir documento que acredite su respectivo financiamiento, además de compromiso para iniciarlo dentro del primer año de vigencia y con un plazo máximo de ejecución de hasta 3 años, sin derecho a prórroga. Así mismo requerirán de los permisos y recepciones municipales (D.O.M.), y deberán ejecutarse conforme al Instrumento de Planificación Territorial correspondiente, la O.G.U.C., la ley que la ordena y la demás legislación vigente que sea pertinente.



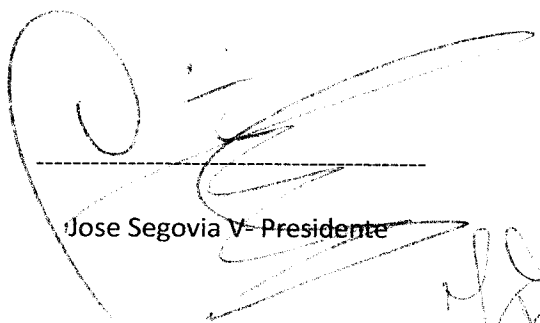
CARTA DE COMPROMISO

El compromiso del Centro Cultural Indígena de Santiago, es mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, de los espacios las las zonas andinas, zona mapuche y altar ceremonial, abrirlos a la comunidad en general, visitantes internacionales, grupos de estudios, representaciones indígenas, y estudiantes.

Se informa además que estos espacios no cuenta con gastos básicos, ni comunes, ya que el proyecto comprometido por los organismos del estado donde consideraban estos servicios, nunca se ejecutaron, motivo por el cual solo nos haremos responsables de los gastos de mantención, cuidado,

Así también, el compromiso de no traspasar, arrendar, total o parcialmente. A cualquier título a otra entidad o persona, aún temporalmente, usarlo como estacionamiento de vehículos y no desarrollar actividades con fines de lucro o por otros conceptos de uso del inmueble.

En lo principal, y bajo el compromiso de la palabra ignorado por la cultura occidental. Nos comprometimos a aportar en cualquier actividad que signifique colaborar en la puesta en valor del Cerro Blanco de Recoleta, considerado Centro Ceremonial Indígena por nuestros pueblos, y rescatarlo según los principios de la ley 19.253.



Jose Segovia V.- Presidente



Fabiola Briones Huenullan.- Secretaria



Jorge Claveria P. - Tesorero

Junio de 1994.



NOMINA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL CERRO BLANCO

- 1.- Celebración del año nuevo indígena Inti Raymi - Wetripantu. Ceremonia aymara, mapuche, y fiesta de celebración del nuevo ciclo para todo público, entre el 21 y 24 de junio, aprox. 600 personas.
 - 2.- Realización en el mes de enero de la Feria de Arte y Cultura indígena. 50 artesanos y 30 agrupaciones musicales, público promedio 500 personas diarias una semana.
 - 2.- Atención de medicina tradicional de las Machis Juanita Millaleo- Maria angelica Llanquinao (sábados y domingos) número consultantes promedio 25 personas.
 - 3.- Ceremonia de meditación los domingos Jorge Oliva, domingos zona casa andina 40 personas
 - 4.- Mediación y limpiezas de auras con fuegos sagrados, Comunidad Hijos del Sol, para personas tercera edad 25 miembros permanentes.
 - 5.- Ensayos de los grupos musicales, Banda Manka Saya, banda Lakitas de San Juan, grupo Khantati, diversos días de la semana, aproximadamente 35 músicos.
 - 6.- Talleres de plantas medicinales de Maria Quiñelen, sábados y domingos, 15 personas
 - 7.- Ceremonias colectivas de sanación Temazcales, a cargo de Francisco Oyarzun y Paula Rivera promedio de 30 personas cada 15 días.
 - 8.- Reuniones talleres y ceremonias de la comunidad Mapuche Lof Pinkull del Apu wechuraba, a cargo de Kano Llaitul organización compuesta por 40 personas mapuches. Todos los domingos.
 - 9.- Ceremonias de luna llena, a cargo Samai Ximena Torricos, templo de la luna 2 veces en el mes, aproximadamente 50 personas.
 - 10.- Ceremonias de fuerza y fuego sagrados Agustín Delfín, y vez al mes, aprox. 20 personas.
-

SUBDIRECC. JURIDICA
 OF. DE PARTES
 - 2 JUN 2004
 RECIBIDO
 SERVIU METROPOLITANO

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SERVIU METROPOLITANO
 Subdirección Jurídica

REF.: Entrega en comodato al Centro Cultural Indígena Santiago, "CONACIN", inmueble en Calles Monserrat y Santos Dumont, Cerro Blanco, Comuna de Recoleta.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01 JUL. 2004 / 2699

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La presentación de fecha Septiembre 2003 del Centro Cultural Indígena de Santiago, CONACIN, que solicita en comodato, un terreno de 1.400,00 m2, ubicado en la intersección de las Calles Monserrat y Santos Dumont, Parque Cerro Blanco, Comuna de Recoleta;
- b) El Certificado de fecha 11.04.03 del Depto. Gestión Comunitaria de la I. Municipalidad de Santiago, en que indica la constitución del Centro Cultural y su personalidad jurídica;
- c) Los Oficios Ords. N° 790 del 27.05.03 y N° 886 del 18.06.03 de la Sra. Directora del Parque Metropolitano a Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, en que solicita instruir al SERVIU Metropolitano, otorgue el comodato, e informa superficie y ubicación del predio requerido;
- d) El Oficio Ord. N° 809 del 04.07.03 de Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que solicita materializar el referido comodato por un plazo de cinco (5) años renovables;
- e) El Memorandum N° 472 del 29.09.03 de Equipo de Tasaciones, en que indica tasación del terreno, el que alcanza a 4.900 U.F.;
- f) Los Oficios Ords. N° 1582 del 25.08.03 y N° 1829 del 26.09.03, del Depto. Gestión Inmobiliaria, en que indica aspectos normativos que deben regir el comodato y remite antecedentes;
- g) El Oficio Ord. N° 4697 del 16.09.03 de Sra. Directora SERVIU Metropolitano, que solicita completar antecedentes y su visación por el Consejo de Monumentos Nacionales, acorde a lo dispuesto en la ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales;
- h) El Oficio Ord. N° 1757 del 10.10.03 de Subdirector Jurídico, que informa situación del comodato;
- i) Nota del 31.05.04 de Centro Cultural Indígena de Santiago, CONACIN, que remite antecedentes solicitados;
- j) Planos 1-2-3 aprobados por el Consejo de Monumentos Nacionales



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO
Subdirección Jurídica

REF.: Entrega en comodato al Centro Cultural Indígena Santiago, "CONACIN", inmueble en Calles Monserrat y Santos Dumont, Cerro Blanco, Comuna de Recoleta.

k) El Oficio Ord. N° 1455 del 16.06.04 de Depto. Gestión Inmobiliaria, que solicita dar inicio a la tramitación legal del comodato, por un período de cinco (5) años renovables;

l) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520 de 1996 y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, del referido Organismo Contralor, que establece normas de exención del trámite Toma de Razón;

m) En uso de las facultades que me confieren el D.L. N° 1.305 (V. y U.) publicado en 1976; el D.S. N° 355 (V. y U.) publicado en 1977; el D.S. N° 73 (V. y U.) del 07.05.04, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- Autorízase al Centro Cultural Indígena Santiago, "CONACIN", para hacer uso del inmueble de dominio SERVIU Metropolitano, inscrito a mayor extensión a fs 1287 N° 1607, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1969, destinado a Jardín Infantil Etnico, en la intersección de Calles Monserrat y Santos Dumont, Cerro Blanco, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, cuyos deslindes y dimensiones aproximadas, de conformidad con el plano, son los siguientes:

Al Norte:	En 48,00 metros con Cerro Blanco
Al Sur	En 45,00 metros con calle Santos Dumont, área de 18,00 metros por Medio
Al Oriente	En 16,00 metros con Cerro Blanco
Al Poniente	En 31,00 y 16,00 metros con calle Monserrat
Superficie	1.400,00 m ²
Tasación	4.900 U.F.

2.- Declarase que el uso del inmueble señalado, se hará en comodato por el plazo de cinco (5) años, plazo que podrá ser renovado a petición de la Entidad Comodataria, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a.- Destinará el citado inmueble a actividades de Arte y Cultura Indígena, de conformidad con las normas legales vigentes y serán de su cargo, los gastos de financiamiento y mantención que correspondan;

b.- Los accesos públicos a las áreas involucradas, deberán ser independientes al acceso controlado del Parque Cerro Blanco;

c.- Los servicios básicos de agua potable, aguas servidas y electricidad, serán resueltos de acuerdo a las normas de los Servicios pertinentes;

d.- En el proyecto definitivo, deberán definirse las condiciones de mantención y funcionamiento de las áreas asignadas;